



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 25 de Abril de 2008

Número 4.733

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

870.- Decreto de fecha 15 de abril de 2008, por el cual se atribuye una nueva competencia, a las que tiene asignadas actualmente la Consejería de Gobernación, mediante la inclusión de una nueva letra f) relativa al otorgamiento de licencias para el uso y tenencias de armas.

887.- Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2006.

888.- I.C.D.- Estatutos de la Federación de Pesca de Ceuta.

924.- PROCESA.- Modificación del anexo V de las Bases Reguladoras de las ayudas públicas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial», tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

905.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, hasta el regreso del Presidente titular.

913.- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Sanciones.

914.- AMGEVICESA.- Bases de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Auxiliares de Asistencia Directa, laborales fijas por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

916.- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicios de Epidemiología y de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

917.- Cambio de denominación del puesto de trabajo de Administrador del Almacén General por el de Gestor de Almacén General Municipal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

878.- Notificación a D. Hadhoum Hamed, en expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque n.º 1 (expte. 65.900/2007).

879.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Poblado Marinero local 17, a instancias de D.ª Jessica Parres Gamero, para ejercer la actividad de disco-pub.

880.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Poblado Marinero local 14, a instancias de D. Miguel Francisco Romero Cañada, para ejercer la actividad de cafetería-pub.

881.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Anaya y a D.ª M.ª Isabel Guzmán Varela, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Camoens n.º 6, a instancias de D.ª Carolina Merlo Rodríguez, para ejercer la actividad de centro de danza.

882.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 6, a instancias de D. Aurelio Puyas Rivas, para ejercer la actividad de farmacia.

883.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real n.º 40, Edificio Florencia, a instancias de D. Violante Gino, para ejercer la actividad de cafetería.

884.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Cerámica Tarajal 11-3, a instancias de D. Mustafa Hichou, para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de alimentación.

885.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. España, Edif. Resid. Galera n.º 36, a instancias de D. Juan Carlos Pareja Holgado, para ejercer la actividad de gimnasio.

889.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de la vivienda sita en Pasaje Matres n.º 3 (expte. 63.427/2006).

890.- Notificación a D.ª Ana Jordán Fernández, relativa a la orden de demolición de parte de la vivienda sita en c/ Juan de Portugal I n.º 17 (expte. 24.593/2007).

896.- Notificación a D.ª María Remedios Guerrero, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Velarde n.º 32 (expte. 75853/2007).

904.- Notificación a Almacenes Rojo, relativa a la cancelación de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

906.- Información pública de la autorización de exhumación del columbario San Juan Bosco (285 uds), del Cementerio de Santa Catalina.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

891.- Notificación a D. José Antonio Casatelo González, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Asuntos Jurídicos

900.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

902.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

892.- Notificación a Lisboa Import S.L. y a Benítez y Sánchez Electricidad S.L., en expedientes 8.603/08 y 9.613/08, respectivamente.

893.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

894.- Notificación a D. Joaquín Morón López, en expediente E-193/07.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Empleo

898.- Resolución de 7 de abril de 2008, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, por la que se convoca el acceso a subvenciones para los programas de escuelas taller y casas de oficios y de talleres de empleo.

899.- Notificación a D. Javier López Espinosa y a D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

903.- Notificación a D.ª Marta Torres Gómez y a D. José Ramón Rodríguez Cabrera, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto de Mayores y Serv. Sociales

871.- Notificación a D.ª María Chicón Garabito y a D.ª Aicha Gazuani Mohamed, en expedientes 51/79/J/2007 y 51/11/J/2008, respectivamente.

872.- Notificación a D.ª Rahma Mohamed Barhon, en expediente 51/26/J/2008.

873.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sánchez y a D.ª Magdalena Gutiérrez López, en expedientes 51/1007055-M/98 y a 51/1006755-M/97, respectivamente.

874.- Notificación a D. Hamid Akroun Mohamed, en expediente 51/1009524-M/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General Seg. Social de Ceuta

875.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

Departamento de Sanciones

901.- Notificación a D. Mohamed Amin Ahmed, en expediente 2008/0961.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

895.- Notificación a D. Ali El Bahi, en Divorcio Contencioso 174/2007.

897.- Notificación a Redouan Afia, en Divorcio Contencioso 66/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

908.- Citación a D. Mounir Azaiza y a D. Ahmed Khaabouche, en Juicio de Faltas 148/2007.

909.- Notificación a D. Zacarias Benjanuh, en Juicio de Faltas 331/2007.

910.- Notificación a D. Hassan El Berrimi, en Juicio de Faltas 330/2007.

911.- Notificación a D. Amar Hammache y a D. Mohamed Chenoufi, en Juicio de Faltas 422/2007.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

876.- Notificación a D. Abdelhadi Tofali, en Expediente 886/2007.

877.- Notificación a D. Badreddine Badenjki Mukel, en Expediente 224/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

915.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de Monitor Deportivo para el centro «Punta Blanca», en expte. 38/08.

918.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad, en expte. 53/08.

919.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en el Centro de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, en expte. 63/08.

920.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un vehículo para el Centro de Proceso de Datos, en expte. 10/08.

921.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un vehículo Todo-Terreno con destino a la Consejería de Presidencia (Protección Civil), en expte. 55/08.

922.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un vehículo Todo-Terreno con destino al Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad, en expte. 56/08.

923.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vestuario con destino a la Policía Local, en expte. 64/08.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

870.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo previsto en los artículos 14-2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Atribuir una nueva competencia, a las que en la actualidad tiene asignadas la Consejería de Gobernación por Decreto de 21 de junio de 2007, mediante la inclusión de una nueva letra f), siendo su denominación, la siguiente:

«f) *Otorgamiento de licencias para el uso y tenencias de armas.*»

SEGUNDO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 15 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

871.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/79/J/2007	CHICON GARABITO, María
51/11/J/2008	GAZUANI MOHAMED, Aicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 9 de abril de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

872.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/26/J/2008	MOHAMED BARHON, Rahma

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 9 de abril de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

873.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007055-M/98	MIGUEL SANCHO, Gregorio
51/1006755-M/97	GUTIERREZ LOPEZ, Magdalena

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

874.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009524-M/05	AKROUR MOHAMED, Hamid

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

875.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E- 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 15 de abril de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000380339	SANCHEZ BENITEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010766126	0707 0707	2.753,4
0111	10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010766833	0707 0707	2.068,5
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PODELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010767742	0707 0707	4.222,8
0111	10 51100224537	RICARDO MOLINAY RUIZ; AU	CLSARGENTOCORIATA	51001 CEUTA	03 51 2007 010770166	0707 0707	49,5
0111	10 51100259192	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL REAL 32	51002 CEUTA	03 51 2007 010770570	0707 0707	562,4
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010770671	0707 0707	268,2
0111	10 51100268993	AVILA RIVERA JAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2007 010770772	0707 0707	99,0
0111	10 51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2007 010771580	0707 0707	806,6
0111	10 51100328611	RICARDO MOLINAY RUIZ; AUX	CLSARGENTOCORIATA	51001 CEUTA	03 51 2007 010771782	0707 0707	1.836,5
0111	10 51100472188	TAIEB AHMED MOKI	AV LISBOA ROBLES III	51002 CEUTA	03 51 2007 010775422	0707 0707	252,1
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2007 010776028	0707 0707	1.580,6
0111	10 51100506847	AMORES CAMPAÑA MONICA	BD RESIDENCIAL SARDI	51002 CEUTA	03 51 2007 010776230	0707 0707	1.105,0
0111	10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010776331	0707 0707	45,1
0111	10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010776432	0707 0707	72,3
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010776735	0707 0707	499,2
0111	10 51100536856	BAEZ DURAN RAFAEL	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	03 51 2007 010777341	0707 0707	538,7
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010777543	0707 0707	1.374,3
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010777644	0707 0707	507,0
0111	10 51100571313	ALMACENES P.A.R., S.L.	AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	03 51 2007 010778351	0707 0707	3.947,0
0111	10 51100576464	BAEZ DURAN RAFAEL	CL CALDERON DELA BA	51002 CEUTA	03 51 2007 010778957	0707 0707	421,3
0111	10 51100590309	CHAANTREX, S.L.	ZZ RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2007 010779361	0707 0707	489,7
0111	10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2007 010780068	0707 0707	866,3
0111	10 51100606776	PONTEVARESI, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2007 010780270	0707 0707	318,6
0111	10 51100608190	FERRALLAS FRAMAC, S.L.	AV ARGENTINA NUEVO C	51002 CEUTA	04 51 2006 005004347	0804 0405	360,6

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO, MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010780876	0707 0707	432,9
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO, MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010780977	0707 0707	1.052,6
0111	10 51100628301	MARTIN ALCAIDE CESAR MAR	CL SIMOA 12	51001 CEUTA	03 51 2007 010781482	0707 0707	1.710,5
0111	10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	03 51 2007 010783001	0707 0707	326,8
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2007 010823619	0807 0807	957,8

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA, ROSARIO	BDA. ERQUICIA, 15	51002 CEUTA	03 51 2007 010787142	0807 0007	299,5
0521	07 001124947563	KASSENOLLI—FATIMA	BD MIRAMAR BAJO 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010788354	0807 0807	286,5
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	04 51 2006 005021222	0606 0606	1.500,0
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2007 010788455	0807 0807	257,3
0521	07 111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2007 010788657	0807 0807	286,5
0521	07 211015675130	MOHAMED AHMED SAFIA	AV OTERO 11	51002 CEUTA	03 51 2007 010790374	0807 0807	254,8
0521	07 2800295492104	CORCIA BENARROCH ALBERTO	CL MENDEZ NUÑEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010050123	0106 0106	104,3
0521	07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2007 010791081	0807 0807	36,1
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010791182	0807 0807	286,5
0521	07 291014408540	BHIHI—AHMED	LG RESTAURANTE LAHU	51002 CEUTA	03 51 2007 010791788	0807 0807	299,5
0521	07 291016244062	CHEKOUR—MOHAMMED	CL GOYA, 11	51002 CEUTA	03 51 2007 010791990	0807 0807	286,5
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010792596	0807 0807	286,5
0521	07 330078374871	GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	03 51 2007 010792802	0807 0807	289,4
0521	07 350040568471	HEREDINA HERNANDEZ MANUEL	AV MADRID ANT ESTACI	51002 CEUTA	03 51 2007 010793004	0807 0807	286,5
0521	07 360072961295	GARCÍA BARRROS JOSÉ MARIA	BD MIRAMAR BAJO 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010793307	0807 0807	254,8
0521	07 410154762401	LAVADO SANCHEZ MIGUEL AN	CL SALUD TEJERO 13	51001 CEUTA	03 51 2007 010793509	0807 0807	286,5
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA,	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010793913	0807 0807	286,5
0521	07 510001321620	MUÑOZ LLADO ADOLFO	CL JAUDENES, 20	51001 CEUTA	03 51 2008 010052749	0604 0604	11,9
0521	07 510001321620	MUÑOZ LLADO ADOLFO	CL JAUDENES, 20	51001 CEUTA	03 51 2008 010052850	0704 0704	11,9
0521	07 510002802383	VELASCO LOPEZ MARIA JOSE	CL CERVANTES, 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010053759	0105 0105	211,4
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2007 010795428	0807 0807	286,5
0521	07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	GR LOS ROSALES 10	51002 CEUTA	03 51 2007 010795630	0807 0807	286,5
0521	07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010795933	0807 0807	254,8
0521	07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU, 48	51005 CEUTA	03 51 2007 010796034	0807 0807	289,4
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CL JAUDENES, 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010797044	0807 0807	286,5
0521	07 510004291739	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2007 010797145	0807 0807	286,5
0521	07 510004342764	PERDIGON TORRES, CARLOS	CL PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2007 010797347	0807 0807	286,5
0521	07 510004353373	LEON MIMOSO, PIEDAD	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010689536	0707 0707	289,4
0521	07 510004353373	LEON MIMOSO, PIEDAD	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010797448	0807 0807	289,4
0521	07 510004405816	MAESE LOPEZ, ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010797650	0807 0807	302,5
0521	07 510004555053	ABDESELAN HAKED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010690142	0707 0707	23,8
0521	07 510004555053	ABDESELAN HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010798054	0807 0807	13,0
0521	07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	BD BERMUDO SORIANO, 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010798256	0807 0807	286,5
0521	07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010798660	0807 0807	308,1
0521	07 510004722478	MOHAMED ABDESELAN ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2007 010798862	0807 0807	289,4
0521	07 510004802910	AHMED AMAR MOHAMED	BD GENERAL ERQUICIA	51003 CEUTA	03 51 2007 010799064	0807 0807	286,5
0521	07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS I 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010799367	0807 0807	286,5
0521	07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	AV MADRID 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010800074	0807 0807	286,5
0521	07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010800478	0807 0807	286,5
0521	07 510005179792	AMORES CAMPAÑA MONICA	AV RESIDENCIAL SARDI	51002 CEUTA	03 51 2007 010800983	0807 0807	286,5
0521	07 510005192223	DIAZ CARMONA RICARDO	LG MERCADO TERRONES	51002 CEUTA	03 51 2007 010801084	0807 0807	286,5
0521	07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2007 010801690	0807 0807	286,5
0521	07 510005429467	FRANCO MOLINA, ÓSCAR	BDA. DE LA SALUD, 5	51001 CEUTA	03 51 2007 010801791	0807 0807	286,5
0521	07 511000112190	KURSUN—SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2007 010802502	0807 0807	266,3
0521	07 511000169481	TAIEB AHMED MEXI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2007 010802603	0807 0807	286,5
0521	07 511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010803108	0807 0807	254,8
0521	07 511000324378	AHMED LAARBI MOHAMED LAA	CL ROMERO DE TORRES	51002 CEUTA	03 51 2007 010803512	0807 0807	286,5
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010803714	0807 0807	286,5
0521	07 511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010804219	0807 0807	286,5
0521	07 511000711469	AVILA RIVERA JAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2007 010805128	0807 0807	297,6
0521	07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2007 010806037	0807 0807	286,5
0521	07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2007 010806643	0807 0807	286,5
0521	07 511001262652	LAHACEN ABDELKADER RACHI	CL TTE. CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	03 51 2007 010808259	0807 0807	254,8
0521	07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2007 010808764	0807 0807	254,8
0521	07 511001407647	FATMI EL KHAMLICI MOHAM	CL CANALEJAS 10	51001 CEUTA	03 51 2007 010809067	0807 0807	359,6
0521	07 511001528895	EL MAI --- ALI	BD PRINCIPE FELIPE 8	51002 CEUTA	03 51 2007 010809572	0807 0807	254,8

Reg.	T/Identif.	Razón/Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Premio	Período	Importe
0521	07511001592048	REKLAOUI -- ABDELJALIL	GR. ERQUICIA, 15	51002 CEUTA	03 51 2007 010809673	0807 0807	299,5
0521	07511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2007 010810077	0807 0807	286,5
0521	07511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AVBARCELONA10	51002 CEUTA	03 51 2007 010810380	0807 0807	254,8
0521	07511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB; SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010810481	0807 0807	254,8
0521	07511001812724	TAVARES CASTELO BRANCOJ	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2007 010811087	0807 0807	299,5
0521	07511002002680	GONZALEZ ARANDA BEATRIZ	AVMADRID, ANT. EST. F	51002 CEUTA	03 51 2007 010812101	0807 0807	286,5
0521	07511002009653	BOULAICH -- ABDELAZIZ	BD LOMA MARGARITA 30	51004 CEUTA	03 51 2007 010812303	0807 0807	286,5
0521	07511002105138	FAJARDO SERRANO ANA MARI	CL MIRALCAMPO	51002 CEUTA	03 51 2007 010813313	0807 0807	286,5
0521	07511002162429	TORO RUIZ FRANCISCO JAVI	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010813414	0807 0807	119,6
0521	07511002184859	ABDESELAM AMAR AOMAR	PJ HERAS 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010813515	0807 0807	286,5
0521	07511002216080	GALI -- FARIDA	CL AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2007 010813616	0807 0807	286,5
0521	07511002259934	LOPEZ AYALA RAQUEL	AVMADRID1	51001 CEUTA	03 51 2007 010814020	0807 0807	286,5
0521	07511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2007 010814525	0807 0807	303,8
0521	07511002583771	CHRISTIAENS -- PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2007 010816040	0807 0807	286,5
0521	07511002986929	ALI BILAL AHMED	AVAFRICA 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010818868	0807 0807	286,5
0521	07511002992585	ALOUNARI -- IMAN	CLESPAÑOLETE 20	51002 CEUTA	03 51 2007 010818969	0807 0807	286,5
0521	07511003023204	BOUAANANI FAILALI KARIM	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010819575	0707 0707	286,5

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07510004782500	GRANIASANCHEZFRANCISCA	CLCORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010786233	0707 0707	91,8
0611	07511001452208	BERNAL GONZALEZ FERNANDO	PG VIRGEN AFRICA 26	51002 CEUTA	03 51 2007 010786536	0707 0707	91,8

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100411968	TAIEB RKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010820282	0707 0707	175,7
1211	1051100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010820383	0707 0707	175,7
1211	1051100490174	CASAEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2007 010820686	0707 0707	175,7
1211	1051100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLANASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2007 010821292	0707 0707	175,7
1211	1051100557367	PRESS KONIG GUILLERMO	CT FALDA MONTE HACHO	51001 CEUTA	03 51 2007 010821494	0707 0707	175,7
1211	1051100558983	ROMAN BERNET MARIA ISABE	CL LALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010821595	0707 0707	175,7
1211	1051100566663	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL	GRELROCIO 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010821696	0707 0707	175,7
1211	1051100578383	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AVAFRICA EDIF. PRES	51002 CEUTA	03 51 2007 010821700	0707 0707	175,7
1211	1051100603241	GARGALLO QUINTERO ENRIQU	CL DAOIZ 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010821801	0707 0707	175,7
1211	1051100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL LALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010822104	0707 0707	175,7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria****Número Uno de Ceuta**

876.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000886/2007 por art. 75.2 relativos a D. Abdelhadi Tofali, en el que se dictó auto en fecha 2 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Acuerdo el archivo definitivo del presente expediente».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma en el plazo de tres días, a D. Abdelhadi Tofali de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de abril de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

877.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000224/2008 por OTROS ASUNTOS, relativos a D. BADREDDINE BADENJKI MUKEL, en el que se dictó auto en fecha 02-abr-2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE la solicitud".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. Badreddine Badenjki Mukel de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a dos de abril de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

878.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 04-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de septiembre de 2007 se presenta en el Registro General de Entrada escrito de D. Francisco Diego Díaz con DNI -F 51017234, relativo al mal estado de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 000692 de fecha 28 de enero de 2008, se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004 de conformidad con

el informe técnico nº 1.657/07 de fecha 12 de septiembre, acordándose asimismo el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días así como su demolición.- Con fecha 11 de marzo de 2008, se presenta por D^a Amina Amar Hammud-Azmani recurso de reposición contra la resolución anterior, solicitando la nulidad de todo lo actuado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la " Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 183.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976, establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- En términos similares se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art 20.1 del RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los propietarios, los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.

TERCERO.- EL Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las Autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como

es el Alcalde o Presidente.- El Recurso de Reposición debe interponerse conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma. Constituye el objeto del recurso la resolución adoptada por la Consejería de Fomento de fecha 18 de febrero de 2008. En relación al recurso de reposición presentado debe ser desestimado en base a los siguiente argumentos jurídicos:

1º.- Las alegaciones presentadas carecen de argumentación jurídica y técnica que contradigan la declaración de ruina técnica del inmueble en cuestión, la cual está justificada en los fundamentos jurídicos antes expuestos, así como en el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.

2º.- Con relación a la petición de nulidad del procedimiento, no encaja en ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, (LRJ-PAC) ya que según la información catastral la propietaria de la vivienda es D.^a Amina Amar Hammud-Azmani y el ocupante es D. Hadhoum Hamed según informe de la policía de fecha 20 de septiembre de 2007 constando las notificaciones de ambos en el expediente. No obstante todo lo anterior, D.^a Amina Amar Hammud-Azmani no aporta, a los efectos de su consideración en el expediente y de posibles futuras notificaciones, documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2008 por D.^a Amina Amar Hammud-Azmani, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 28 de enero de 2008, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos y al no aportar documentación acreditativa de lo manifestado en el recurso presentado. Resolución impugnada que se confirma en su integridad.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hadhoum Hamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 16 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

879.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.

Mohamed Hamadi Mohamed, que D.^a Jessica Parres Gamero solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero, local 17, para ejercer la actividad de Disco-Pub.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

880.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Mohamed Hamed Mohamed, que D. Miguel Francisco Romero Cañadas solicita licencia de implantación de local sito en Poblado Marinero, local 4, para ejercer la actividad de Cafetería-Pub.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

881.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.^a M.^a Dolores Garcés Anaya y D.^a M.^a Isabel Guzmán Varela, que D.^a Carolina Merlo Rodríguez solicita licencia de implantación de local sito en C/Camoens n.º 16, para ejercer la actividad de Centro de danza y actividades deportivas.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que

estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a M.^a Dolores Garcés Anaya y D.^a M.^a Isabel Guzmán Varela.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

882.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en TTE. CORONEL GAUTIER, Número 6, a instancia de D. AURELIO PUYA RIVAS, D.N.I. 45.052.172.

En cumplimiento de lo previsto en el art.^o 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FARMACIA

Ceuta, 4 de Abril de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

883.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CALLE REAL, EDIFICIO FLORENCIA, Número 40, a instancia de D. VIOLANTE GINO FERNANDEZ FERNANDEZ, D.N.I. n.º 31.851.201, Teléfono 629.74.59.42.

En cumplimiento de lo previsto en el art.^o 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, 8 de Abril de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

884.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CERAMICA TARAJAL, 11-3, a instancia de D. MUSTAFA HICHOU, C.I.F. X6872348V, Teléfono 619509646.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN Y VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, 8 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

885.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ESPAÑA, EDIFI. RESIDENCIAL GALERA, N.º 36, a instancia de D. JUAN CARLOS PAREJA HOLGADO, D.N.I. 45066288, Teléfono 699.87.14.54.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO

Ceuta, a 8 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

887.- Una vez informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta del ejercicio 2006, por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el pasado día 17 de abril de 2008, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceuta, a 18 de abril de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia de 1-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla.

888.- Con fecha 27/03/2008 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por el/la PRESIDENTA, de constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de una Federación previsto en el art. 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se manifiesta la voluntad de constituir una federación con exclusivo objeto deportivo, y los estatutos recogen los contenidos mínimos, sin que contradiga en su articulado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999, de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 30 apartado 0, tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Resolución de fecha 27 de enero de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en su artículo 9 el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción en el mencionado registro de entidades deportivas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar los estatutos de la Federación de PESCA de Ceuta, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección tercera, con el número 235-32.

2º.- Publicar la presente resolución y los estatutos de la Federación en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez, en Ceuta, a 11 de abril de 2008.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FEDERACION DEPORTIVA. NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

EN CEUTA, mi residencia, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

ANTE MI, VICTOR MANUEL ARRABAL MONTERO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla.

COMPARECEN

D.^a MARGARITA PASCUAL GARCÍA, mayor de edad, divorciada, vecina de Ceuta, con domicilio en Avenida de Madrid, sin número, Edificio Presidente, portal 3, piso 1.º, puerta B, y con DNI 45.066.574-Y.

D. JOAQUÍN SANTOS MALLEN, mayor de edad, divorciado, vecino de Ceuta, con domicilio en Avenida de Madrid, sin número, Edificio Presidente, portal 3, piso 1.º, puerta B, y con DNI 11.826.247-S.

Y D.^a MARIAN MOHAMED MOHAMED, mayor de edad, soltera, vecina de Ceuta, con domicilio en calle Miramar Alto, portal E, piso 1.º, puerta B, y con DNI 45.099.840-Z.

INTERVIENEN en propio nombre. Les identifico por medio de sus reseñados documentos. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE FEDERACION DEPORTIVA, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que los comparecientes se proponen constituir la Federación de Pesca de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin exclusivo deportivo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y ejecutando este propósito, lo hacen con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes fundan y constituyen en este acto una Federación Deportiva, denominada "Federación Ceutí de Pesca", con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene por objeto exclusivo el fomento y práctica de actividades físico-deportivas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- El domicilio social es en Ceuta, en calle Mendoza, esquina de Simoa, número 3.

TERCERO.- Dicha entidad se regulará por los preceptos del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, y por los correspondientes Estatutos que dicha entidad elevará a la administración deportiva competente hasta lograr su aprobación y registro en el Registro General de Federaciones Deportivas de Ceuta.

CUARTO.- Los señores comparecientes suscriben el proyecto de Estatutos, cuyas firmas considero legítimas, y que en este acto me entregan para unir a la presente, compuesto de un total de diecisiete folios de papel común.

QUINTO.- Los señores comparecientes, como socios fundadores, se constituyen en este otorgamiento, en Comisión Gestora de la entidad, hasta tanto se celebren elecciones a Presidente de la misma.

AUTORIZACION

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencia legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente las del artículo 10.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE numero 3.917.

Leo a los señores comparecientes esta escritura, por su designación y renuncia de hacerlo por si, de cuyo derecho les enteré se ratifican en su contenido y firman conmigo, el

Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel de Timbre del Estado, números el del presente y en el anterior correlativo, Yo el Notario doy fe.

Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: V. M. ARRABAL. Rubricado y Sellado.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN

«Federación de Pesca de la Ciudad Autónoma de Ceuta»

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de «FEDERACIÓN DE PESCA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA», se constituye en Ceuta, el día 13 de marzo, de 2008, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 2.º- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente.

Art. 3.º- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Federación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Federación radicará en la calle Mendoza Esquina con Simoa, n.º 3 de la localidad de Ceuta.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Art. 4.º- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Federación es la Ciudad Autónoma de Ceuta y el resto del territorio español, sin detrimento de las funciones propias de la Comisión de relaciones internacionales (CRI).

Art. 5.º DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FEDERACIÓN

Art. 6.º FINES

Los fines de la Federación serán los siguientes:

- a) Promover el deporte de la pesca en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Colaborar con las administraciones en el fomento del deporte y los hábitos de vida saludable.
- c) Favorecer el cuidado y respeto medioambiental favoreciendo la sostenibilidad.
- d) Colaborar con los consejos de la Juventud, y concretamente con el consejo de la Juventud de Ceuta, en aquellas cuestiones relacionadas con la juventud y el respeto por el medio ambiente.
- e) Promover actividades deportivas favoreciendo el uso de los recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Colaborar con las administraciones en la emisión de informes.
- g) Calificar y organizar por sí misma las competiciones en el ámbito local, provincial o territorial, y las de ámbito superior al autonómico, nacional o internacional actuando en coordinación con la Federación Española de Pesca y Casting.
- h) Elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.
- i) Colaborar con la Administración Autonómica a través de la Consejería competente en materia de deporte, así como con la Federación Española de Pesca y Casting en la formación de Técnicos, Jueces y dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.
- j) Colaborar en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- k) Favorecer la incorporación al deporte competitivo de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española de Pesca y Casting.
- l) Organizar cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.
- m) Aplicar la Disciplina Deportiva sobre sus asociados/as y afiliados/as, así como sobre los directivos de la propia federación y de los clubes afiliados de ella, para lo cual se aplicará el consiguiente reglamento en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos, composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.
- n) Realizar la diligencia y gestión de las licencias deportivas, sí como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.
- o) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.
- p) Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.
- q) Colaborar con la Administración competente en Medio Ambiente en las distintas materias en las que por obligación legal o mediante acuerdo sean necesarias para la eficaz protección de la fauna acuática y su medio natural, así como su aprovechamiento deportivo.
- r) Asesorar en materia de pesca deportiva a las entidades públicas que los requieran.
- s) Fomentar la promoción de los deportistas de las categorías infantil y juventud, estimulando su formación al máximo, por cuantos medios sean posibles y favoreciendo la participación en el seno del Consejo de la Juventud de Ceuta.
- t) Aquellos que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la federación.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) Formación.
- b) Competiciones deportivas.
- c) Actividades para la mejora del conocimiento y la mejora de medio ambiente.
- d) Creación y gestión de escuelas deportivas de pesca.
- e) Campañas de concienciación.
- f) Campañas informativas
- g) Jornadas y seminarios
- h) Encuentros y competiciones nacionales o internacionales
- i) Aquellas que sean necesarias para la consecución de los objetivos y fines de la Federación.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1.ª DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.º- DE LA ASAMBLEA GENERAL

El órgano supremo y soberano de la Federación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Art. 8.º LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Federación por iniciativa propia por acuerdo de la Junta directiva o por solicitud firmada por un tercio del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración dentro del plazo de quince días a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Federación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

El Secretario de la Federación después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Art. 9.º- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Art. 10.º- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día como mínimo.

1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

2.- Examen y aprobación si procediere de las Cuentas del ejercicio anterior.

3.- Examen y aprobación si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación si procediere de la gestión de la Junta Directiva.

5.- Aprobación si procediere del Programa de Actividades.

Art. 11.º- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la asamblea general extraordinaria deberá aparecer como único punto del orden del día el tema a tratar. La convocatoria se hará llegar a los miembros de la federación y su convocatoria será con un mínimo de siete días de antelación. En la convocatoria deberá aparecer hora lugar y día de la celebración de la misma.

Art. 12.º- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ellas, presentes o representados, mayoría simple de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.

El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

Art. 13.º- FORMA DE DELIBERAR Y ADOCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización igualmente, el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representada, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución o los de modificaciones estatutarias se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Art. 14.º- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.

**SECCIÓN 2.ª
DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN****Art. 15.º- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno representación y administración de la Federación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órganos soberano.

Su mandato será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Art. 16.º DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario como mínimo designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Art. 17.º- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva, serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.º

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo de setenta y dos horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Art. 18.º- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas.

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
 - c) Por resolución judicial.
 - d) Por transcurso del período de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
 - e) Por renuncia.
 - f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
 - g) Por la pérdida de la condición de socio.
 - h) En el caso de la Presidencia, si esta presentará su dimisión afectaría a toda la junta directiva, quedando una comisión gestora hasta la celebración de una Asamblea Extraordinaria.
- Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

Art. 19.º- DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Federación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin: sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Federación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Federación.

Art. 20.º- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Federación aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Art. 21.º- DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8.º de los presentes Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, Documentos y Libros de la Federación, a excepción del/los libros de contabilidad.

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Art. 22.º- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los fondos de la Federación junto con el presidente custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma de la Federación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 23.º DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Art. 24.º- ÓRGANOS TÉCNICOS

a) El comité de Árbitros.

Composición y funciones.

1. En el seno de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva se constituye el Comité Técnico de Jueces, cuyos Presidente y vocales, de uno a cuatro serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación, el Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con la Federación Deportiva Española los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los Jueces que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito de Ceuta.

f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

b) El Comité de Técnicos y Enseñanza.

Composición y funciones

1. El Comité de Técnicos y Enseñanza estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

2. El Comité de Técnicos y Enseñanza ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá entre otras, las siguientes funciones.

a) Proponer de conformidad con las normas vigentes los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Ceuta.

c) Proponer y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

d) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.

e) Preparar y ejecutar sus cursos y programas en especial los relativos a la autorización administrativa para el pescador.

f) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

g) Formar a los técnicos, jueces así como organizar jornadas, encuentros y cursos para la enseñanza y actualización de los dirigentes de los clubes.

h) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de Titulaciones de Pesca, siempre que la Federación esté debidamente habilitada por la Consejería competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

i) Regular, proponer los currículum específicos y dar las instrucciones precisas para poder impartir las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y así acordarse, deberán ser autorizadas por la consejería competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

j) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de las escuelas de Pesca, para impartir cursos, reciclajes y perfeccionamiento de los pescadores.

SECCIÓN TERCERA. EL COMITÉ DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 70.º- Composición y funciones.

1. Estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

2. Las funciones del Comité de Clubes son:

a) Informar y Asesorar en materia técnica a los clubes y Asociaciones adscritas a la Federación.

b) Velar por la difusión, iniciación y expansión del deporte de Pesca.

SECCIÓN CUARTA. EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 71.º- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

1. El Comité de Medio Ambiente estará formado por un Presidente y de uno a tres vocales elegidos por el Presidente de la Federación. El Presidente al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

2. Sus funciones serán el control, asesoramiento y supervisión de las actividades federativas relacionadas con el Medio Ambiente, la conservación del entorno, márgenes de aguas continentales y marítimas, y fauna y flora acuática. Asesorará y colaborará en la gestión de las relaciones con la Consejería competente de Medio Ambiente y demás órganos administrativos estatales, autonómicos y locales relacionados con la materia.

SECCIÓN QUINTA EL COMITÉ DE JUVENTUD

- Composición y funciones

1. El Comité de Juventud estará formado por un mínimo de tres personas elegidas democráticamente, quienes también nombrarán a su Presidencia, todas ellas entre afiliadas con probados conocimientos en materia de juventud y deporte.

2.- El comité de juventud tendrá independencia orgánica de la junta directiva.

Pudiendo organizar sus propias asambleas, al amparo de los presentes estatutos. Teniendo sus miembros los mismos deberes y derechos que el resto de socios y socias.

2. Sus funciones serán el control, asesoramiento y supervisión de las actividades federativas donde participen jóvenes de hasta 30 años.

Asesorará y colaborará en la gestión de las relaciones con las administraciones públicas competentes en la materia. Y solicitarán la entrada en el Consejo de la juventud de Ceuta.

Art. 25.º CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan».

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Federación por convocatoria realizada por el Presidente a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea general de socios. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida de la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuento a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Art. 26.º COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Art. 27.º- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Federación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Federación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

CAPÍTULO IV**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO****Art. 28.º- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.**

Sólo podrán formar parte de la Federación las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones competente y que estén interesadas en los fines de la Federación.

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva.

Art. 29.º- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de tres cuotas.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Federación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

Para la pérdida de la condición de socio por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión ya ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

CAPÍTULO V**DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS****Art. 30.º- DERECHOS**

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como de asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Federación con respeto a igual derecho de resto de los socios.

Art. 31.º- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, interin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 32.º- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la federación en el momento de su constitución es de 100 euros.

Art. 33.º- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Federación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Art. 34.º- FINANCIACIÓN

La Federación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones y convenios que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin interés lucrativo.

Art. 35.º- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General, con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Federación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Federación.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 36.º- DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 37.º- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Federación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

En caso de insolvencia de la Federación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

En Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- Fdo.: Joaquín Santos Mallén.- Fdo.: Margarita Pascual García.- Marian Mohamed Mohamed.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

889.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 000164 de fecha 10 de enero de 2007 se declaró el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres nº 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería nº 1.439/06; concediéndose un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los propietarios. Hasta que ello se produzca, se estimó procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, dado que su estado es malo y parece estar deshabitada.

Se fijó como presupuesto para estas medidas cautelares 600 E. y 15 días como plazo de ejecución de las mismas. Consta escrito de D. David Ariz-Navarreta Matres, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de febrero de 2007, en el que se indica su voluntad de cumplir con lo acordado, si bien pone de manifiesto que la vivienda a desalojar está arrendada a D.ª Nadia Mohamed Marouan, mediante contrato suscrito por el otro propietario del inmueble D. Juan Carlos Ríos Claro e indicando que debe requerirse a esta persona para que inste el desalojo al ser el legitimado para ello y a su costa. Consta que a esta última persona se le notificó la resolución el 26 de enero de 2007 y que también se efectuó la misma mediante publicación en el B.O.C.CE. de fecha 6 de febrero de 2007.- Los Servicios Técnicos han elaborado un nuevo informe (n.º 1.804/07), de fecha 30 de octubre de 2007, donde comunican que las medidas cautelares, ya citadas, no han sido ejecutadas, debiéndose de seguir tramitando el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existe urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo

37.5. El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto n.º 000164 de fecha 10 de enero de 2007, consistentes desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje. Se fija como presupuesto para estas medidas cautelares 600 E., y 15 días como plazo de ejecución de las mismas. Habiéndose decretado la Ruina Técnica y Económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos que obren en el expediente. Incorporar nuevo informe de los Servicios Técnicos donde se valoren las obras a realizar y se fijen los trámites a seguir par la demolición del inmueble ruinoso.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan. Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Carmen Zurita Ruiz-Morales y/o posibles causahabientes, a D. Chuhern Uddham Chothramani, a D. Manuel Matres Manteca, a D.ª África Matres Manteca y a D.ª Yolanda Ariz-Navarreta Manteca, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

890.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de la Consejería de Fomento de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete (22-11-07) se ordenaba a la mercantil Renta 3.000 S.L., la demolición de parte de la vivienda que aún quedaba en pie (Juan I de Portugal nº 17, referencia catastral 244606TE9724N0001SR) en el plazo máximo de una semana, apercibiéndose de ejecución subsidiaria, en otro caso. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 16 de enero de 2008 (informe n.º 27/08) constatan que la anterior demolición no se ha ejecutado en su totalidad, habida cuenta que aún faltan por ejecutarse las medidas consistentes en: Tomar los bordes de los muros paralelos a la calle Juan I de Portugal con mortero de cemento para una mejor sujeción de las piezas de mampostería.- Retirada de los depósitos, los cuales no se sabe si continúan llenos o se han vaciado.- El anterior informe es ampliado por otro de fecha 25 de marzo último (nº 299/08) en el que se valoran las anteriores acciones en 800,00 E., siendo su plazo de ejecución de un día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”. 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de medidas que aún faltan por ejecutar de las ordenadas (decreto 22-11-07) y que están detalladas en informes técnicos n.º 27/08 y 299/08, valorándose en 800,00 E. siendo su plazo de ejecución de un día.

2º.- Se concede a Renta 3.000 S.L., un plazo de alegaciones de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Ana Jordán Fernández según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

891.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. José Antonio Casatelo González (Expte. CAJG 234/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día diez de marzo de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por no ser preceptiva la pretensión a defender.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de marzo de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

892.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infrac.	Sanción
LISBOA IMPORT, SL	8.603/08	9.002,34
BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD, SL	9.613/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de abril de 2008.

893.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	S-66/07	900,00
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	S-67/07	626,00
JOSEFA GARCIA CASTILLO	S-72/07	1.252,00
FRANCISCO VISO ORTIGOSA	S-74/07	626,00
DIEGO PEREZ SANCHEZ	E-179/07	626,00
DIEGO PEREZ SANCHEZ	E-180/07	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de abril de 2008.

894.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA,
JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
JOAQUIN MORON LOPEZ	E-193/07	12.002,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de la actuación, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de abril de 2008.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

895.- Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de

1.ª Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 174 del año 2007, a instancia de D.ª NORA MEHAN ENFEDAL, representada por el Procurador D. ANGEL RUIZ REINA y asistida por la letrada D.ª SORAYA POU SO FAITAH, contra D. ALI EL BAHÍ, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Procurador antes citado, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, por el que tras exponer las alegaciones que estimó pertinentes y acompañada la documentación necesaria, terminó solicitando que previa la tramitación legal oportuna se dictase sentencia por la que se declare disuelto el matrimonio formado por la actora y el demandado.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 2 de julio de 2007, se tuvo por parte a dicha mandataria en nombre y representación de quien compareció, acordándose el emplazamiento de la parte demandada, por término de veinte días, para personarse en autos y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

TERCERO: Por providencia de fecha 11 de enero de 2008, no habiendo comparecido la parte demandada, emplazada en legal forma, se le declara en rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándole dicha providencia y las demás que se dictaron en los estrados del Juzgado.

Asimismo se convocó a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, la cual tuvo lugar el día 1 de abril del presente, quedando las actuaciones sobre la mesa de este proveyente para dictar la resolución oportuna.

CUARTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La Ley 15/2005, de 8 de julio (cuya entrada en vigor se produjo el día 11 de julio del presente), ha llevado a cabo una importante modificación tanto en lo que se refiere al derecho civil sustantivo como al derecho procesal en materia de separación y divorcio, concibiendo ambas instituciones como dos opciones a las que las partes pueden acudir para solucionar las vicisitudes de su vida en común. De este modo, se pretende reforzar el principio de libertad de los cónyuges en el matrimonio, pues tanto la continuación de su convivencia como su vigencia depende de la voluntad constante de ambos.

SEGUNDO: La referida Ley suprime las causas de divorcio recogidas en el artículo 86 CC, y en su lugar, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de un solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurran los requisitos y circunstancias establecidas en el artículo 81 CC. Es decir, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo los supuestos en los que se acredite la existencia de un riesgo para la vida, integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros.

TERCERO: Con base en el anterior razonamiento, es preciso a la pretensión deducida en estos autos civiles, habida cuenta de que, según aparece acreditado, concurren los presupuestos necesarios para el éxito de la acción ejercitada, en cuanto se ha demostrado, por la probanza aportada, que el

matrimonio se celebró en fecha 5 de febrero de 1992 y por ende, ha transcurrido tres meses desde su celebración, existiendo hijos comunes y habiendo sido dictada sentencia de separación en Autos 107/2001.

CUARTO: Por lo que respecta a las medidas interesadas, dado que las mismas son idénticas a las reflejadas en la Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2001 (Autos 107/01 Separación) dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Tres de Ceuta, procede elevarla a definitivas, dada la no comparecencia del demandado, la pretensión de la parte actora y al no haberse modificado las circunstancias que en su momento justificaron su adopción.

QUINTO: No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. ANGEL RUIZ REINA, en nombre y representación de D.ª NORA MEHAN ENFEDAL contra D. ALI EL BAHI, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 5 de febrero de 1992, con todas sus consecuencias legales, y por ende, que se eleven a definitivas las medidas acordadas en el procedimiento de Separación 107/2001 seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Tres de Ceuta, por el que se elevaron a definitivas las medidas acordadas en el procedimiento de Medidas Provisionalísimas (Auto de fecha 5 de febrero de 2001), al no haberse modificado las circunstancias que justificaron su adopción.

Todo sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Ceuta para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que de la anterior resolución se expide testimonio para su unión a los autos, quedando la original archivada en el libro correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Alí El Bahi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a quince de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

896.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-4-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D.ª María Remedios Guerrero, solicita licencia de obras en C/ Velarde nº 32, consistente en acondicionamiento menor con un presupuesto de 61.405,00 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 2 de

abril de 2008 (N.º 400/08): Examinada la documentación presentada por la interesada, de fecha 26 de marzo de 2008, se comprueba que no existe inconveniente de orden técnico en acceder a lo solicitado. Por último en caso de que se precise la ocupación de vía pública para el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamiento, acopio de material, etc., se deberá solicitar la correspondiente autorización. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a Dª María Remedios Guerrero (DNI.- 25.332.444-Z) la licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ Velarde nº 32, con un presupuesto de 61.405,00 E.-

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a María Remedios Guerrero., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE- P.D.F. EL CONSEJERO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

897.- Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 66 del año 2007, a instancia de D.ª ASIA MOHAMED MOHAMED, representada por el Procurador D. JUAN CARLOS TERUEL LOPEZ y asistido por la letrada D.ª MINA MOHAMED, contra D. REDOUAN AFIA, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Procurador citado, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, por el que tras exponer

las alegaciones que estimó pertinentes y acompañada la documentación necesaria, terminó solicitando que previa la tramitación legal oportuna se dictase sentencia por la que se declare disuelto el matrimonio formado por el actor y la demandada.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 1 de marzo de 2007, se tuvo por parte a dicha mandataria en nombre y representación de quien compareció, acordándose el emplazamiento de la parte demandada, por término de veinte días, para personarse en autos y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

TERCERO: Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2007, no habiendo comparecido la parte demandada, emplazada en legal forma, se le declara en rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándole dicha providencia y las demás que se dictaron en los estrados del Juzgado.

Asimismo se convocó a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, la cual tuvo lugar el día 1 de abril del presente, quedando las actuaciones sobre la mesa de este proveyente para dictar la resolución oportuna.

CUARTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Ley 15/2005, de 8 de julio (cuya entrada en vigor se produjo el día 11 de julio del presente), ha llevado a cabo una importante modificación tanto en lo que se refiere al derecho civil sustantivo como al derecho procesal en materia de separación y divorcio, concibiendo ambas instituciones como dos opciones a las que las partes pueden acudir para solucionar las vicisitudes de su vida en común. De este modo, se pretende reforzar el principio de libertad de los cónyuges en el matrimonio, pues tanto la continuación de su convivencia como su vigencia depende de la voluntad constante de ambos.

SEGUNDO: La referida Ley suprime las causas, de divorcio recogidas en el artículo 86 CC, y en su lugar, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de un solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias establecidas en el artículo 81 CC. Es decir, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo los supuestos en los que se acredite la existencia de un riesgo para la vida, integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros.

TERCERO: Con base en el anterior razonamiento, es preciso a la pretensión deducida en estos autos civiles, habida cuenta de que, según aparece acreditado, concurren los presupuestos necesarios para el éxito de la acción ejercitada, en cuanto se ha demostrado, por la probanza aportada, que el matrimonio se celebró en fecha 21 de noviembre de 1997 y por ende, ha transcurrido tres meses desde su celebración, no existen hijos menores de edad.

CUARTO: No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. JUAN D. CARLOS TERUEL LOPEZ, en nombre y representación de D.^a ASIA MOHAMED MOHAMED contra D. REDOUAN AFIA, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 21 de noviembre de 1997, con todas sus consecuencias legales.

Todo sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil Central para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que de la anterior resolución se expide testimonio para su unión a los autos, quedando la original archivada en el libro correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. REDOUAN AFIA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA, a quince de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

898.-



RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2008, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA (SPEE-CEUTA), POR LA QUE SE CONVOCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria arriba referida en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y deformación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en la Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, que podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del SPEE.

Serán requisitos de esta convocatoria los de carácter general, así como los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.486.01 y 19.101.241A.486.02 del Presupuesto de Gastos del SPEE, por una cuantía máxima total de 754.167,64 euros para el ejercicio 2008.

Para los ejercicios 2009 y 2010, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 956.180,40 euros para el ejercicio 2009 y de 1.007.437 euros para el ejercicio 2010; en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SPEE, sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18, 51001 Ceuta, según los términos establecidos en las órdenes de 14 de noviembre de 2001. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Para la valoración de las solicitudes, y de los proyectos presentados a esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo previstos en el artículo 5.k de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

a) Numero de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios o veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: hasta 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 15 puntos.

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía); Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local); Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el SPEE, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: inserción de los participantes en el mercado laboral; formación y experiencia profesional adquirida y resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 45 puntos.

El Director Provincial del SPEE en Ceuta adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, a 7 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-7-2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

899. - Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. JAVIER LOPEZ ESPINOSA, D.N.I. 45.080.430, y D. AHMED AHMED MOHAMED, D.N.I. 45.108.810, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. a). 1 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a) 1.º mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 03.02.2008, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 17 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-07-2005. Primero. Ocho.6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

900.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
452 7	Yunes Sadik Mohamed	45085482	Caducidad	15-01-2008
554 7	Juan Fernández Hidalgo	45073920	Resolución	07-04-2008
1 8	Mohamed Abdeslam Ahmed	45105883	Resolución	25-03-2008
29 8	Nordin Abdel Lah Ahmed	45091455	Resolución	25-03-2008
38 8	Ismail Ahmed Ahmed	45110971	Resolución	25-03-2008
83 8	Hamed Abslam Abslam	45108996	Resolución	08-04-2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 15 de abril de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

901.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2008/0961 a nombre de:

AMIN AHMED, MOHAMED (45110834)

Crta. Serrallo, n.º 16

51003-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 31 de marzo de 2008.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

902.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
243 8	ISMAEL MOHAMED AHMED	X3828240M	ACUERDO DE INICIACIÓN	26/03/2008
247 8	TAREK MOHAMED AHMED	45106593	ACUERDO DE INICIACIÓN	26/03/2008
249 8	RAFAEL MORILLA BELLON	45105397	ACUERDO DE INICIACIÓN	26/03/2008
251 8	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	ACUERDO DE INICIACIÓN	26/03/2008
254 8	FARID AMAR SAYAM	45103758	ACUERDO DE INICIACIÓN	26/03/2008
279 8	MOHAMED AHMED CHOUKRI ABDESELAM	45088945	ACUERDO DE INICIACIÓN	28/03/2008
284 8	YUNES SADIK MOHAMED	45085482	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/03/2008
304 8	LAZAR OUTMAN	X4882657X	ACUERDO DE INICIACIÓN	02/04/2008
305 8	YUSEF MOHAMED ACHAHBAR	45091914	ACUERDO DE INICIACIÓN	02/04/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 15 de abril de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

903.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.^a MARTA TORRES GOMEZ, con D.N.I. 45.113.859 y D. JOSE RAMON RODRIGUEZ CABRERA, D.N.I. 45.076.982, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 17 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-07-2005. Primero. Ocho. 6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

904.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Almacenes Rojo, relativo al Registro General Sanitario de Alimentos, de conformidad al art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de junio, Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

“Pongo en su conocimiento que con fecha 12-03-08, nº 2545, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente nº 9.205/08, relativo a la baja del Número de Registro Sanitario 10.14783/CE, de la Empresa ALMACENES ROJO S.L., con CIF: B-119558725, con domicilio social e industrial en Muelle Cañonero Dato (3.^a línea), nave 14, para desarrollar la actividad de IMPORTADOR, ALMACENISTA Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: "La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: "La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley.

4.- Real Decreto 1.712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 9, párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

5.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela María Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Sanidad, Salud Pública Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación de la inscripción del N.R.S. 10.14783/CE, perteneciente a la empresa ALMACENES ROJO S.L., con CIF: B-119558725, que desarrolla la actividad de IMPORTADOR, ALMACENISTA Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

905.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 21 de abril, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde el próximo día 21 de abril y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

906.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92 de 26/11 del Régimen Jurídico de las A.A..P.P., se hace público el Decreto de 3 de Abril de 2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel C. Blasco León, cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 12 de Marzo de 2008 de la Consejería de Fomento, se declara en situación de ruina inminente el columbario San Juan Bosco (285 uds.) del Cementerio Santa Catalina.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto» .

2.- Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado por el Ilmo. Pleno de 11 de Septiembre de 1988, dispone en:- Artículo 2: «El Cementerio de Santa Catalina» de Ceuta es un bien municipal de servicio público correspondiendo a la Ciudad su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias».

- Artículo 7: «La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio Municipal se regirá por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las 1.672, 1.677 B. O. C. CE. - 4.538 Martes 13 de Junio de 2006, siguientes normas específicas:

7) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada sólo estará limitada por la capacidad de la misma.

8) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio Municipal sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

9) Los fetos, vísceras, miembros humanos... podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación».

3.- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone en:

- Artículo 5: «Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno».

- Artículo 79: «En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor».

4.- Decreto 17 de junio 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su artículo 30: «Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».

5.- Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002, dispone en su artículo 24 que:

«1. Con carácter general no podrá ser exhumado ningún cadáver incluido en el Grupo II del artículo 4.º, antes del transcurso de un año desde la inhumación, salvo en los casos en que se dicte orden judicial o en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 de este Reglamento, a excepción hecha de los cadáveres embalsamados. Dicho plazo será de cinco años para los cadáveres incluidos en el Grupo II.

2. Los cadáveres exhumados que vayan a ser inmediatamente reinhumados o cremados dentro del mismo cementerio se podrán reinhumar o cremar en féretro común.

3. Los cadáveres exhumados que vayan a ser trasladado a otro cementerio requerirán, en todos los casos, un féretro especial de traslado. La Consejería teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinará las medidas higiénico-sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales de traslado, si la misma no se encontrara en buen estado.

4.- Desde la exhumación de un cadáver hasta su posterior reinhumación no podrá transcurrir más de cuarenta y ocho horas».

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.4 que:

«Cuando los interesado en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Es-

tado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

6.- Decreto de Presidencia de 21/06/2007 por el que se nombra Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo a D. Manuel Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Cementerio y Servicios Funerarios.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la exhumación de los restos inhumados en el columbario de San Juan Bosco del Cementerio de Santa Catalina, consecuencia de la declaración de ruina inminente decretada por la Consejería de Fomento.

2.- Persónense los parientes más cercanos en las dependencias del Cementerio de Santa Catalina, sito en Crta. San Amaro, en horario de 9,00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

3.- Procédase al cambio de la situación administrativa en el Libro de Cementerio, dejando constancia de la nueva unidad de enterramiento así como del tipo de concesión administrativa.

Ceuta, 4 abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

908.- D.ª CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 148/2007, se ha acordado citar a: D. MOUNIR AZAIZ A Y D. AHMED KHAABOUCHE para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2008 a las 10:25 horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOUNIR AZAIZA Y D. AHMED KHAABOUCHE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a catorce de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

909.- D.ª CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 331/2007 se ha acordado notificar a: D. ZACARIAS BENJANUH.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a D. ZACARIAS BENJANUH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, inserto fallo de la sentencia: "Que debo

absolver y absuelvo a los Policías locales P-148 y P-245 de la falta por la que venían denunciados. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias".

Expido el presente en Ceuta, a 14 de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

910.- D.^a CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 330/2007, se ha acordado notificar a: D. HASSAN EL BERRIMI que figura como denunciante actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a D. HASSAN EL BERRIMI inserto fallo de la sentencia: «Que debo condenar y condeno a D. José Luis Ayora Blanco por una falta de lesiones, a la pena de 1 mes de multa a razón de 2 euros día, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Imponiéndosele igualmente el pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias».

Expido el presente en Ceuta, a catorce de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

911.- D.^a CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 422/2007, se ha acordado notificar a: D. AMAR HAMMACHE y D. MOHAMED CHENOUI.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a D. AMAR HAMMACHE y D. MOHAMED CHENOUI, actualmente en paradero desconocido inserto parte dispositiva inserto:

"Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Chenoui de la falta por la que venía denunciado. Declarándose de oficio las costas de este Juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia

Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a 14 de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

913.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a creación de un puesto de trabajo de Jefe de Sanciones. El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Se considera necesario para un mejor funcionamiento en la mecanización de multas dentro de la Consejería de Gobernación la creación de un puesto de Jefe de Negociado de Sanciones.

Las características del puesto serían las que siguen:
Denominación del puesto: Jefe de Negociado de Sanciones.

Requisitos para su desempeño: Funcionario del grupo C1 o C2 de Administración General.

Funciones: Puesto de mando responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad administrativa.

Retribuciones complementarias: nivel CD 18. Complemento específico: 539,61 E./mensuales.

Forma de provisión: Concurso.

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Crear el puesto de Jefe de Negociado de Sanciones en los términos anteriormente expuestos.

Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados."

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido."

Ceuta, 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-2008).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

914.- En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad «APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.» de fecha 2 de abril de 2008, referido al proceso de consolidación de empleo, y asimismo, en virtud del acuerdo de delegación de competencias; esta Presidencia, ha resuelto aprobar unas bases para cubrir tres plazas laborales fijas de auxiliares de asistencia directa, a través de promoción interna mediante el sistema concurso-oposición, según establece el artículo 32.1. del vigente Convenio Colectivo.

Las bases de la convocatoria se publican anexas a esta resolución.

Ceuta, a 22 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS LABORALES FIJAS DE AUXILIARES DE ASISTENCIA DIRECTA, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, APROBADO EL 2 DE ABRIL DE 2008 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas Generales

1.1. Se convoca tres Plazas Laborales Fijas de auxiliares de asistencia directa, dentro del proceso de consolidación de empleo, aprobado el 2 de Abril de 2008 por el Consejo de Administración, a través de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Proceso Selectivo

- La Selección se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

Pruebas Selectivas

2.1. Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los siguientes méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Entrevista personal.

- A esta entrevista se otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Experiencia en el puesto de trabajo.

- Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo que se promociona a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos..

c) Formación.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, de duración superior a las 10 horas lectivas 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, relacionados con el puesto que se oferta.

2.2.- Fase de Oposición:

- Consistirá en la realización de un ejercicio teórico a proponer por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los Aspirantes

3.1 Necesariamente tendrán acceso a esta plaza cualquier trabajador de la Empresa con categoría de auxiliar de asistencia directa o superior.

3.2 Deberá poseer así mismo el carnet de conducir tipo B.

4. Solicitudes

4.1 La Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formalizarán en la sede de la Sociedad sita en el Edificio Ceuta Center, C/ Padilla 2, planta. El plazo de presentación de instancias será de tres días hábiles a partir de la publicación en el BOCCE.

4.2 Junto a la solicitud deberán aportarse fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad, de todos los contratos y de los cursos de formación.

5. Admisión de Aspirantes

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el tablón de anuncios de la Sociedad, se pondrá la lista de admitidos y excluidos, indicando las, causas de exclusión, concediendo un plazo de 1 día para subsanación de defectos en su caso, a partir del cual, se aprobarán las listas definitivas, así como la composición del tribunal y la fecha y la hora de la entrevista y del supuesto práctico.

6. Tribunal Calificador

6.1 Estará compuesto por 3 miembros designados por la empresa, asistidos por un Secretario, con voz pero sin voto y dos miembros designados por el Comité de Empresa.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

8. Calificación de los ejercicios

EJERCICIO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos para el ejercicio será otorgado por cada miembro de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso, serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición.

Ceuta, a 22 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

915.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 38/08.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de monitor deportivo para el Centro "Punta Blanca".

b) Lugar de ejecución: Centro "Punta Blanca".

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.000,00 E.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº.
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
 e) Telefax: 956-52.82.84.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10. Otras informaciones:
 a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

916.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.2 Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a creación de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, Jefe de Servicio de Epidemiología y Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, se considera necesario crear un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Epidemiología y otro de Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

Igualmente, la Consejería de Presidencia propone crear un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Las características de los puestos a crear con las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:
 Jefe del Servicio de Epidemiología.

FUNCIONES:
 Dirección, coordinación, ejecución y realización de los trabajos que se lleven a cabo en materia de epidemiología (vigilancias de enfermedades transmisibles y no transmisibles, sistema de información sanitaria) y cualquier otra que en relación con lo anterior le fuese encomendada.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:
 Funcionario grupo A, subgrupo A1, licenciado en Medicina.

FORMA DE PROVISIÓN:
 Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:
 * Complemento de destino: nivel 28.
 * Complemento específico: 1.100 E. mensuales, sin incluir la jornada partida y especial.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:
 Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

FUNCIONES:
 Dirección, coordinación, ejecución y realización de los trabajos que se lleven a cabo en materia de inspección sanitaria, promoción de la salud así como los programas preventivos sobre la misma materia.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:
 Funcionario grupo A, subgrupo A1, licenciado en Medicina.

FORMA DE PROVISIÓN:
 Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:
 * Complemento de destino: nivel 28.
 * Complemento específico: 1.100 E. mensuales, sin incluir la jornada partida y especial.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:
 Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

FUNCIONES:
 Dirección, coordinación, ejecución y realización de los trabajos que se lleven a cabo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y cualquier otra que en relación con lo anterior le fuese encomendada.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:
 Funcionario grupo A, subgrupo A1, licenciado en Medicina.

FORMA DE PROVISIÓN:
 Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:
 * Complemento de destino: nivel 28.
 * Complemento específico: 1.100 E. mensuales, sin incluir la jornada partida y especial.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno:

1º.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

* Jefe de Servicio de Epidemiología

* Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud

* Jefe Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en los términos anteriormente expuestos.

2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

917.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a cambio de denominación del puesto de trabajo de Administrador del Almacén General por el de Gestor del Almacén Municipal.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Con fecha 28 de enero de 2008, el Consejo de Gobierno acordó por unanimidad de los presentes prestar conformidad a la propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos sobre creación de la plaza descrita en el encabezamiento de este informe, una vez resueltas las alegaciones formuladas al acuerdo original del mismo órgano colegiado de 03 de diciembre de 2007.

No obstante y ante la disconformidad de los sindicatos con el término “Administrador”, se propone la sustitución de éste por el de “Gestor”, quedando como nombre definitivo el de Gestor del Almacén General y permaneciendo por lo demás idénticas las características de la plaza incluidas las retribuciones. Esto nos lleva a considerar que la modificación tiene un carácter más semántico que de fondo y que no interfiere para nada en la naturaleza de dicha plaza.

Teniendo, a pesar de todo que cambiar su denominación definitiva, podría utilizarse la vía de amortización de la plaza y la adopción de un nuevo acuerdo por el Consejo de Gobierno con la modificación introducida. A juicio de la informante, esta opción es excesiva y engorrosa, retrotrayendo la actuación de la Administración a situaciones anteriores a la Ley 30/1992 y ralentizando el procedimiento.

Por tal razón y tomando como base lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de 1978, relacionado con el artículo 3.1 de la Ley 30/1992 que establece como uno de los principios administrativos el de eficacia, es procedente articular un sistema que permita la obtención del fin requerido con los menos trámites posibles. En igual sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 09 de febrero de 2004. Por tanto puede prescindirse de una parte de la negociación sindical, toda vez que el Acta de la Mesa Negociadora de 30 de enero de 2008 figura unidad al expediente, así como de la petición de nueva consignación presupuestaria al no modificarse las retribuciones.

Se une al expediente informe jurídico.

Visto lo anterior al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Sea aceptada la presente Propuesta en los términos establecidos en la misma, quedando como denominación definitiva de la plaza la de Gestor del Almacén General.

2º.- Publicar dicho acuerdo con el BOCCE a fin de cumplir con el requisito de publicidad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

918.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 53/08.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: “Suministro de vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad”.

b) Número de unidades a entregar: 903 unidades.

c) Lugar de entrega: Parque del Servicio de Extinción de Incendios.

d) Plazo de entrega: Un (1) mes a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 98.272,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

Teléfono: 956-52.82.53/54.

Telefax: 956-52.82.84.

Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº.

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

919.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 63/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en el Centro de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo social dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Lugar de ejecución: Centro de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social dependientes del mismo.

c) Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 42.000,00 Euros

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

920.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 10/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de vehículo para el Centro de Proceso de Datos.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Presidencia.

d) Plazo de entrega: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 18.200,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 18 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 1-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

921.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 55/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de un vehículo Todo-Terreno con destino a la Consejería de Presidencia (Protección Civil).

b) Número de unidades a entregar: 1

c) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Presidencia.

d) Plazo de entrega: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 28.000,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

922.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 56/08.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro De Vehículo Todo -Terreno Para El Servicio De Extinción De Incendios.

b) Lugar de entrega: Parque de Bomberos.

c) Plazo de entrega: Tres (3) Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.0000,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta - Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 21 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

923.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 64/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de vestuario para la Policía Local.

b) Lugar de entrega: Jefatura de la Policía Local.

c) Plazo de entrega: TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 92.850,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

924.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario "Otras inversiones en empresas" gestionadas a través de la Sociedad de fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Atendido el acuerdo adoptado por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa de Ayudas, en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, en la que se aprobó la modificación de las Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas." La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea del 20 de diciembre de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y de Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y

del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE n.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el anexo V de las Bases Reguladoras de las ayudas, incluyendo como códigos subvencionables los siguientes epígrafes de I.A.E.:

- 162.- Fabricación de hielo para la venta.
- 345.3.- Fabricación de Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso domestico.
- 426.1.- Fabricación de sidra y otras bebidas fermentadas similares
- 426.2.- Productos residuales de la sidrería.
- 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura.
- 643.2.- Comercio al menor de bacalao y salazones
- 654.4.- Comercio al menor de vehículos fluviales y marítimos.
- 654.5.- Comercio al menor de toda clase de maquinaria.
- 691.9.- Reparación de otros bienes de equipo
- 755.1.- Servicios a otras agencias de viajes.
- 871.- Expendedores oficiales de loterías incluidas en la ONLAE.
- 872.- Expendedores oficiales de loterías no incluidas en la ONLAE.
- 873.- Expendedores no oficiales autorizados.
- 945.- Clínicas Veterinarias.
- 967.3.- Alquiler de artículos para el deporte en instalaciones deportivas.
- 979.4.- Adiestramiento de animales y otros servicios a animales domésticos.

Los epígrafes se incluirán en el anexo V como subvencionables desde la siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 27 de abril de 2007, en lo relativo a la ampliación del listado de epígrafes de I.A.E., anexo V.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de abril de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

